

DECRETO DE URGENCIA N° 007-2009

APROBACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo ha establecido como objetivo de interés nacional el aseguramiento del crecimiento económico y del empleo, protegiendo a los grupos más vulnerables de la población;

Que, el 26 de marzo del 2004, se celebró el Contrato de Préstamo N° 1534/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID para el desarrollo del Programa de Capacitación Laboral Juvenil – PROJOVEN, estableciéndose que la Unidad Ejecutora 002 del Pliego 012 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se financiará con Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, y por Recursos Ordinarios provenientes del Tesoro Público como Contrapartida Nacional;

Que, PROJOVEN tiene como objetivo facilitar el acceso de jóvenes de 16 a 24 años de escasos recursos económicos al mercado laboral formal, a través de acciones específicas de capacitación técnica y experiencia laboral articuladas con servicios de información, habilitación e intermediación laboral, que respondan a los requerimientos del sector empresarial y del mercado de trabajo, elevando los niveles de ingreso laboral de los jóvenes beneficiarios;

Que, las metas a cumplir en el año 2009 son culminar el proceso de la Convocatoria de Cursos N° 15 y ejecutar la Convocatoria de Cursos N° 16, que beneficiarían a 8,594 y 10,659 jóvenes, respectivamente, entre 16 y 24 años de escasos recursos económicos y con escasa o nula capacitación para el trabajo;

Que, la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establece que el Programa de Capacitación Laboral Juvenil - PROJOVEN, seguirá operando en calidad de Unidad Ejecutora en el pliego presupuestal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo la misma denominación y codificación correspondiente al año fiscal 2008;

Que, asimismo, de acuerdo a la Vigésima Novena Disposición Final de la mencionada Ley, el presupuesto de partida de los programas sociales “Programa de Emergencia Social Construyendo Perú” y “Capacitación Laboral Juvenil – PROJOVEN”, será hasta Setenta Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/.70 000 000,00), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia;

Que, en ese sentido, los Recursos Ordinarios asignados a PROJOVEN bajo la vigencia de la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29289, constituirán la Contrapartida Nacional para el año 2009, los cuales serán dispuestos en el marco del Contrato de Préstamo 1534/OC-PE;

Que, por otro lado, mediante Oficio N° 777-2008-EF/75.22 del 11 de Julio del 2008, la Dirección Nacional del Endeudamiento Público informó a la Unidad Ejecutora: 002 Capacitación Laboral Juvenil – PROJOVEN del Pliego 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, una asignación de desembolsos por la suma de US\$. 4 055 000,00 (Cuatro Millones Cincuenta y Cinco Mil y 00/100 Dólares Americanos) para el Año Fiscal 2009, correspondiente al préstamo externo;

Que, la asignación de desembolsos mencionada en el párrafo anterior, no ha sido considerada en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, razón por la cual, no se cuenta con recursos en el Pliego 012 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para la Unidad Ejecutora: 002 de PROJOVEN;

Que, a efectos de posibilitar el adecuado financiamiento para la continuidad y operatividad de PROJOVEN, es necesaria la autorización de un Crédito Suplementario por la Fuente 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito a favor del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por la suma de Once Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 11 637 850,00).

Que, las consideraciones mencionadas en los párrafos precedentes son de naturaleza económica, financiera y de interés nacional, y requieren para su aplicación de medidas que de no dictarse urgentemente podrían repercutir negativamente en la protección de los grupos más vulnerables de la población, incrementando los niveles de desempleo y poniendo en riesgo la oportuna intervención del Programa de Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, así como el logro de su finalidad principal que es la de contribuir a

incrementar las tasas de inserción en el mercado laboral, la calidad de los empleos y los niveles de ingreso laboral de los jóvenes beneficiarios entre 16 y 24 años de edad.

En uso de las atribuciones que confieren el numeral 19 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de 11 637 850,00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el financiamiento de proyectos a cargo del Programa de Capacitación Laboral Juvenil – PROJOVEN, en el marco del Contrato de Préstamo N° 1534/OC-PE, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		(En Nuevos Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito		
1.	Ingresos Presupuestarios	
1.8	Endeudamiento	
1.8.1	Endeudamiento Externo	
1.8.1.1	Créditos Externos	
1.8.1.1.2	Provenientes de Organismos Internacionales o Agencias Oficiales	
1.8.1.1.2.1	Banco Interamericano de Desarrollo – BID	11 637 850,00
TOTAL INGRESOS		11 637 850,00

EGRESOS:		(En Nuevos Soles)
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	
UNIDAD EJECUTORA	: 002 Capacitación Laboral Juvenil -PROJOVEN	
FUNCION	: 07 Trabajo	
PROGRAMA FUNCIONAL	: 020 Trabajo	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	: 0042 Promoción Laboral	
PROYECTO	: 000255 Formación Laboral Juvenil	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

CATEGORIA DEL GASTO

GASTOS DE CAPITAL

6. Adquisición de Activos No Financieros	11 637 850,00
TOTAL EGRESOS	11 637 850,00

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del Pliego comprendido en el presente crédito suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto del Pliego instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANIBAR
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo